

## RESOLUCION DE ALCAEDIA Nº 191 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 0 1 0CT 2021







## VISTO:

El Informe Nº 485-2021-MDJN-SGDUR/IAO, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto "Creación de Graderías en el Jr. Gervacio Alvares del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2525337. у;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe Nº 485-2021-MDJN-SGDUR/AJCY, de fecha 29/09/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del proyecto "Creación de Graderías en el Jr. Gervasio Alvares del distrito de Jesús Nazareno provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2525337, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Nº 336-2021-MDJN/DEO/JMT, de fecha 28/09/2021, el Jefe de Estudios y Obras de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del proyecto "Creación de Graderías en el Jr. Gervasio Alvares del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2525337, con un presupuesto total de S/ 249,880.41 y plazo de ejecución de 2.5 meses;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado, el presupuesto total asciende a la suma de S/ 249,880.41 y el plazo de ejecución es de 2.5 meses por la modalidad de Administración Directa; cuyo objetivo central es de dotar adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en el pasaje Jr. Gervacio Alvares del distrito de Jesús Nazareno;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas. planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades:



RESOLUCION DE ALCAEDIA Nº 191 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 0 1 DCT 2021

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DE GRADERÍAS EN EL JR. GERVACIO ALVARES DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones Nº 2525337, con un presupuesto de S/ 249,880.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 41/100 SOLES) distribuido conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	214,489.62
GASTOS GENERALES	S/	21,448.96
PRESUPUESTO DE OBRA	S/	235,938.58
GASTOS DE SUPERVISION	S/	10,724.48
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	3,217.34
	S/	249,880.41

Artículo Segundo.- El plazo de ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente es de 75 días calendarios (2.5 meses) por la modalidad de Administración Directa.

Artículo Tercero.- El presente acto resolutivo no constituye, de modo alguno, aval para la conformidad del servicio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LIDAD DISTRITAL E BENDEZU

